

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

##### *Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Visto que en el Registro Civil de Reinosa se ha tramitado expediente de Matrimonio entre don Luis Miguel Lozano Ibáñez y doña Susana Gutiérrez Cuevas, y se ha remitido a este Ayuntamiento con auto favorable para que el enlace sea autorizado por el señor don Nicanor Gutiérrez Lozano, concejal de este Ayuntamiento

Considerando que, la Ley 7/1985 de 2 de abril, en la nueva redacción otorgada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, regula las competencias de la Alcaldía, y entre otras, en el artículo 21.1.s) le atribuye «Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.»

Considerando que el artículo 51 del vigente Código Civil establece que «será competente para autorizar el matrimonio «el juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.»

#### HE RESUELTO

Delegar en don Nicanor Gutiérrez Lozano, concejal del Ayuntamiento, la competencia para autorizar el matrimonio entre don Luis Miguel Lozano Ibáñez y doña Susana Gutiérrez Cuevas.

La delegación conferida se comunicará al interesado, publicándose en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Hermandad de Campoo de Suso, 18 de junio de 2005.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

05/8474

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

*Acuerdo por el que se delegan competencias en la Mancomunidad de Municipios de Cantabria por la Mejora del Medio Ambiente.*

El Ayuntamiento Pleno de Laredo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2005, acordó conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de 19 de mayo suscribir la delegación solicitada por la Mancomunidad de Municipios de Cantabria por la Mejora del Medio Ambiente, para el ejercicio de la competencia del servicio de recogida selectiva de papel, cartón y envases, así como la gestión y reglamentación para la correcta prestación del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC, en relación con los artículos 106.3 de la LRRL y 114 del ROFCL, el expediente tramitado al efecto se expone al público en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de poder ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Laredo, 23 de junio de 2005.—El alcalde-presidente, Santos Fernández Revollo.

05/8600

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### *Decreto de delegación de funciones de la alcaldesa*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2005, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, para los días 27 y 28 de junio de 2005, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la alcaldía-presidencia.

Torrelavega, 23 de junio de 2005.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

05/8660

### 2.3 OTROS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 68/2005, de 23 de junio, por el que se aprueba la modificación de la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Como consecuencia de la aprobación del Decreto 55/2003, de 11 de julio, de Reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede, por Decretos 87/2003, de 14 de julio, y Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, a la modificación de la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda.

Posteriormente, se procede a la puesta en marcha del Instituto Cántabro de Estadística, y a la modificación de sus Estatutos, consecuencia de lo cual el Servicio de Estadística de la Dirección General de Economía pasa a integrarse en dicho Organismo, debiéndose adaptar la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda a dicha modificación.

De igual manera, la adecuada gestión de nuevos planes de fomento de natalidad o de uso de las nuevas técnicas informáticas, que en los últimos años se han puesto en marcha, o la necesaria creación de los Registros de Asociaciones de Comerciantes, Franquiciadores, etc., establecidos en la Ley 1/2002, del Comercio de Cantabria, precisa de la creación de nuevos órganos administrativos encargados específicamente de los mismos.

A todo esto hay que añadir la potenciación de las actividades de control financiero de los diferentes departamentos de la Administración Regional y de sus organismos públicos.

Por lo cual, cumplidos los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, modificado parcialmente por Decreto 14/2004, de 19 de febrero, de modificación parcial del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre la Elaboración de Estructuras, Relaciones de puestos de Trabajo y Retribuciones, y consultadas las Organizaciones Sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a propuesta de los consejeros de Economía y Hacienda y de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2005.

#### DISPONGO

Artículo 1.- Se modifica el artículo 3 «Secretaría General» del Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, en el sentido de incorporar un nuevo Servicio «Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social», que desempeñará las siguientes funciones:

- Planificar, gestionar y controlar los recursos que se destinen a ayudas y subvenciones para la realización de programas de desarrollo económico y social.

- Realizar estudios, informes, asesoramiento y propuestas en el ámbito de su área funcional.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos e informes en materia de ayudas económico-sociales.
- Elaboración del anteproyecto de presupuestos y la memoria anual de las actividades.
- Control y seguimiento presupuestario de los programas correspondientes.
- Promover la realización de las actuaciones materiales y administrativas para la correcta ejecución de los objetivos del programa (remanentes, transferencias, presupuestos, reclamaciones, plurianualidades, cofinanciación,....).
- Propuesta y elaboración de anteproyectos de disposiciones relacionadas con programas de desarrollo.

Artículo 2.- Se modifica el artículo 3 «Secretaría General», del Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, en el que se suprimen las competencias atribuidas en el apartado 8) «seguimiento, a efectos patrimoniales, de las actuaciones de las entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles con acciones o participaciones representativas del capital del Gobierno de Cantabria».

Artículo 3.- Se modifica el artículo 4 «Dirección General de Economía», del Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, en el que se suprimen las competencias relativas a la Estadística General de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como los órganos encargados de la misma.

Artículo 4.- Se modifica el artículo 9 «Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera» en el que se incluye, en el apartado de competencias, un nuevo punto: 6) Seguimiento y evaluación de las actuaciones de los Entes del Sector Público del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, en el apartado de Funciones, el Servicio de Política Financiera quedará redactado según se indica: d) El Servicio de Política Financiera tendrá atribuido el asesoramiento en materia de política financiera, el control de las entidades de ahorro, el estudio, informe y propuesta de créditos a concertar y el control de disposiciones y vencimientos y su programación y la gestión de las operaciones de aval. Asimismo le corresponderá el ejercicio de las competencias en materia de Cajas de Ahorro, Mutualidades de Previsión Social y Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5.- Se crean los siguientes órganos:  
En la Secretaría General:

- Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social.
- Negociado de Subvenciones de Desarrollo Económico y Social.

Artículo 6.- Se suprimen los siguientes órganos:  
En la Dirección General de Economía

- Servicio de Estadística General.
- Sección de Estadística.

El Negociado de Estadística pasa a depender sin más cambios del Instituto Cántabro de Estadística.

Artículo 7.- Como consecuencia de las anteriores modificaciones, los apartados 2, y 3 del artículo 10 «Organograma» quedan como sigue:

2. Secretaría General.

2.1. Asesoría Jurídica.

2.1.1 Sección de Estudio y Apoyo.

2.1.1.1 Negociado de Apoyo y Gestión Administrativa.

2.2. Servicio de Coordinación y Asuntos Generales.

2.2.0.1. Negociado de Archivo.

2.2.0.2. Negociado de Habilitación.

2.2.1. Sección de Evaluación Económica.

2.2.1.1. Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria.

2.2.2. Sección de Personal y Régimen Interior.

2.2.2.1. Negociado de Personal y Asuntos Generales

2.3. Servicio de Administración General de Patrimonio.

2.3.1. Sección de Patrimonio.

2.3.1.1. Negociado Gestión Patrimonio.

2.3.1.2. Negociado Inventario y Contabilidad Patrimonial.

2.4. Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social.

2.4.0.1. Negociado de Subvenciones de Desarrollo Económico y Social.

3. Dirección General de Economía.

3.1. Unidad de Control y Seguimiento de Fondos Comunitarios.

3.2. Servicio de Gestión de Fondos Comunitarios y de Cohesión.

3.2.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.

3.2.1. Control y Seguimiento FEDER.

3.3. Unidad de Programación Económica.

3.4. Servicio de Ingresos con Financiación Afectada y Ayudas Públicas.

3.4.1. Sección Ayudas Públicas.

3.4.1.1. Negociado Gestión Administrativa.

3.4.2. Sección Ingresos con Financiación Afectada.

Artículo 8.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, en la forma que se recoge en el Anexo que se adjunta al presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Santander, 23 de junio de 2005.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO  
José Vicente Mediavilla Cabo

#### A N E X O

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### SECRETARIA GENERAL

Dependiendo directamente del titular de la Secretaría General, se crea un puesto de trabajo denominado «Inspector de Finanzas» con la siguiente descripción: F; A; 23; 8131,89; CSIF; A.F.: 5, 10; N; II; CM; GC.

Dependiendo directamente del titular de la Secretaría General, se crea un puesto de trabajo denominado «Técnico de Finanzas» con la siguiente descripción: F; B; 20; 7530,35; CTF; A.F.: 5, 10; N; II; CM; GC.

#### *Servicio de Coordinación y Asuntos Generales.*

Dependiendo directamente del Jefe de Servicio de Coordinación y Asuntos Generales, se crea un puesto de Ordenanza, con la siguiente descripción: F; E; 10; 5958,57; CGS; A.F.: 13, 15; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto 3860 Jefe de Negociado de Archivo que cambia el nivel de 16 a 18 y el complemento específico de 8.270,54 a 9.358,48.

*Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social*

Dependiendo directamente del titular de la Secretaría General, se crea un puesto de trabajo denominado « Jefe del Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social », con la siguiente descripción: F; A; 28; 20.344,95; CTS/CSIF; A.F.: 1; 5, 10, S; III; CM; GC.

Dependiendo del Jefe del Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social se crea un puesto de trabajo denominado «Jefe de Negociado de Subvenciones de Desarrollo Económico y Social» con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9358,48; CA/CTA/CGAU; A.F.: 3, 5; S; II; CM; GC.

Los puestos de trabajo nº1795 y 4966 denominados «Auxiliar», pasan a depender del Jefe del Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social, con la siguiente descripción: F; D; 14; 6381,94; CGAU; A.F.: 4,10; N; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe del Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social se crea un puesto de trabajo denominado Auxiliar, con la siguiente descripción: F; D; 12; 6381,94; CGAU; A.F.: 4,10; N; II; CM; GC.

*Servicio de Administración General de Patrimonio*

Se modifica el puesto 7724 Jefe de Negociado de Inventario y Contabilidad Patrimonial que cambia el nivel de 16 a 18 y el complemento específico de 8.270,54 a 9.358,48.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA**

Dependiendo directamente del titular de la Dirección General de Economía, se crea un puesto de trabajo denominado «Inspector de Finanzas» con la siguiente descripción: F; A; 23; 8131,89; CSIF; A.F.: 5, 10; N; II; CM; GC.

Dependiendo directamente del titular de la Dirección General de Economía, se crea un puesto de trabajo denominado «Técnico de Finanzas» con la siguiente descripción: F; B; 20; 7530,35; CTF; A.F.: 5, 10; N; II; CM; GC.

Se suprime el puesto de trabajo 1842 «Jefe de Servicio de Estadística General», así como el puesto de trabajo 7729 «Jefe de Sección de Estadística».

Los puestos de trabajo 7730 «Jefe de Negociado de Estadística»; 7731 «Gestor Estadística Demográfica» y 1844 «Auxiliar» pasan a depender del Organismo Autónomo «Instituto Cántabro de Estadística».

**DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA**

Dependiendo directamente del titular de la Dirección General de Hacienda, se crean dos puestos de trabajo denominados «Inspector de Finanzas» con la siguiente descripción: F; A; 23; 8131,89; CSIF; A.F.: 5, 10; N; II; CM; GC.

Dependiendo directamente del titular de la Dirección General de Hacienda, se crean dos puestos de trabajo denominados «Técnico de Finanzas» con la siguiente descripción: F; B; 20; 7530,35; CTF; A.F.: 5, 10; N; II; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo 3928 «Jefe de Negociado de Recursos y Aplazamientos» y 3931 «Jefe

de Negociado de Contabilidad de Recaudación», del Servicio de Recaudación que se abren a los grupos C/D y a los Cuerpos CA/CGAU.

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO**

Dependiendo directamente del titular de la Dirección General de Comercio y Consumo, se crea un puesto de trabajo denominado «Inspector de Finanzas» con la siguiente descripción: F; A; 23; 8131,89; CSIF; A.F.: 5, 10; N; II; CM; GC.

Dependiendo directamente del titular de la Dirección General de Comercio y Consumo, se crea un puesto de trabajo denominado «Técnico de Finanzas» con la siguiente descripción: F; B; 20; 7530,35; CTF; A.F.: 5, 10; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo 7747 «Coordinador de Expedientes de Subvenciones» que cambia la denominación por «Coordinador de Subvenciones y Registros», el nivel de 16 a 18, y el complemento específico de 8270,54 a 9358,48 quedando con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9358,48; CA/CGAU; A.F.: 3, 14; F.E.: Experiencia en tramitación de subvenciones y elaboración de documentos contables. Conocimiento de legislación sectorial en materia de Comercio; S; II; CM; GC.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA**

Dependiendo directamente del titular de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, se crea un puesto de trabajo denominado «Inspector de Finanzas» con la siguiente descripción: F; A; 23; 8131,89; CSIF; A.F.: 5, 10; N; II; CM; GC.

Dependiendo directamente del titular de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, se crea un puesto de trabajo denominado «Técnico de Finanzas» con la siguiente descripción: F; B; 20; 7530,35; CTF; A.F.: 5, 10; N; II; CM; GC.

05/8585

**CONSEJO DE GOBIERNO**

*Decreto 69/2005, de 23 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE).*

La Ley 13/1998, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, por la que se crea el Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), como Organismo Autónomo con personalidad jurídica propia y medios necesarios para el cumplimiento de sus fines, determina su adscripción a la Consejería de Economía y Hacienda.

La naturaleza de organismo autónomo del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), junto con el hecho de que el personal necesario para su funcionamiento no deba de establecerse en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, determina que en la actualidad su estructura orgánica se circunscriba a la figura del director del ICANE y el personal proveniente del antiguo Servicio de Estadística General, dependiente de la Dirección General de Economía, que por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, pasa a formar parte del Instituto.

El incremento del volumen de los asuntos en los que tiene que intervenir requiere conformar una estructura que sirva de soporte a la asunción de dichas competencias, diferenciando cinco áreas técnicas de actuación: informática y banco de datos, estadísticas económicas, estadísti-